

Boletín Administrativo
Núm. 1577

ORDEN EJECUTIVA

CREANDO EL CONSEJO FINANCIERO

POR CUANTO: Para la utilización efectiva de los recursos financieros y económicos del Estado Libre Asociado se requiere la consideración de políticas y normas que con frecuencia se extienden más allá de las órbitas de incumbencia de cualquier departamento o agencia en particular del Gobierno; y

POR CUANTO: La consideración adecuada de tales normas reclama la aplicación coordinada de los conocimientos y experiencia disponibles en los departamentos y agencias del Gobierno;

POR TANTO: El Gobernador de Puerto Rico, en virtud de su obligación de supervisar las labores de sus oficiales de ministerio y ejecutivas, por la presente orden crea un Consejo Financiero que tendrá la obligación de recomendar al Gobernador políticas y normas financieras y económicas básicas, o los cambios que éstas deban sufrir con el discurrir del tiempo, así como recomendar acciones a tomarse para coordinar, en la medida que la consulta conjunta y la investigación lo demanden para acción específica, todas las operaciones y normas de las diversas agencias y departamentos gubernamentales dentro del campo de las finanzas y la economía:

1. El Consejo considerará todos aquellos asuntos relativos a normas financieras y económicas que creyese necesarias, a la luz de los planes y objetivos del Estado Libre Asociado, tanto de corto como de largo alcance.

2. El Consejo estará constituido por los siguientes miembros: el Gobernador de Puerto Rico, el Secretario de Hacienda, el Director del Negociado del Presupuesto, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, el Presidente de la Junta de Planificación, el Presidente del Consejo Asesor del Gobernador, todos ex-officio y dos miembros adicionales a ser nombrados por el Gobernador.

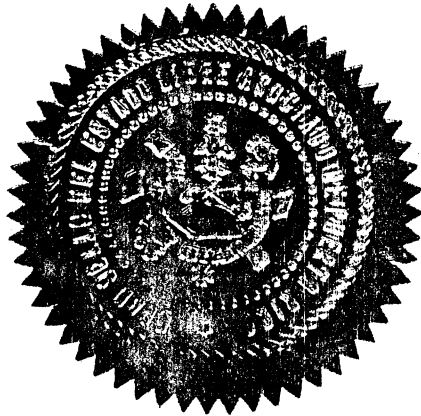
3. El Gobernador de Puerto Rico será Presidente del Consejo y presidirá todas aquellas reuniones del Consejo a que asista; el Secretario de Hacienda actuará como Vicepresidente del Consejo. Para estos propósitos en la Oficina del Gobernador se organizará un staff con un Director que actuará como Secretaría del Consejo y que se encargará de llevar a cabo las encomiendas que le fueren asignadas por el Consejo y que será responsable de la preparación de temarios y del sometimiento de un análisis preliminar breve de ellos y de instrumentar los trabajos de investigación y preparación de informes a través de sus propios investigadores. Este staff contará con la colaboración de técnicos elegidos por cada miembro ex-officio en sus respectivas agencias.

4. El Consejo que se crea mediante esta orden ejecutiva designará un comité permanente de asesoramiento general de personas privadas, versadas en asuntos económicos y financieros, para que actúe como cuerpo consultivo del Consejo. En adición podrá constituir otros comités en áreas específicas cuando se juzgue que el asunto bajo consideración así lo amerita.

5. El Consejo hará uso de la autoridad que aquí se le confiere para agenciarse, a través de su Secretaría, toda aquella información y todos aquellos servicios del personal bajo la jurisdicción de los departamentos y agencias que necesite utilizar en la realización de sus trabajos y estudios. Esa autoridad es así conferida, a los fines de poner a disposición del Consejo, cuando así sea menester, los servicios técnicos e información disponible en el Gobierno.

6. El Consejo deberá reunirse cada dos meses, en el segundo lunes del mes, en La Fortaleza, disponiéndose que el Presidente podrá citar a reuniones extraordinarias cuando así lo estime conveniente. Todos los miembros ex-officio del Consejo deberán asistir puntualmente a las reuniones, a menos que se excusen previamente con el Presidente. Copia de todas las minutas de las reuniones del Consejo serán sometidas por la Secretaría al Gobernador, y serán de carácter estrictamente confidencial.

7. Se deroga la Orden Ejecutiva creando el Consejo Financiero de 9 de agosto de 1956, Boletín Número 242, según enmendada.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 7 de agosto de 1970.

Luis A. Ferré
Luis A. Ferré
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 7 de agosto de 1970.

Angel Calderón Cruz
Angel Calderón Cruz
Secretario Auxiliar de Estado